

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00022-00
DEMANDANTE: BEATRIZ CAPERA ALAPE
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO
MARTINEZ MENDEZ Y OTROS

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 28 de marzo de 2023, subsanó las falencias encontradas por el Despacho y, como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por BEATRIZ CAPERA ALAPE contra (I) los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MARTÍNEZ MENDEZ, y la (ii) HACIENDA CEYLAN S.A.S.

SEGUNDO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndole entrega de los traslados respectivos e informándole que dispone del término de 10 días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 74 del *ibídem*. **ADVIÉRTASELE** que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO MARTÍNEZ MENDEZ por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

QUINTO: NOTIFICAR a la HACIENDA CEYLAN S.A.S. de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de 10 días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 74 *ibídem*.

¹ “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

SEXTO: ORDENAR SE OFICIE a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, y a costas de la parte demandante, remita el registro civil de nacimiento de PEDRO PABLO MARTÍNEZ PÁDUA, IVÁN MARTÍNEZ PÁDUA, JUANA VALENTINA MARTÍNEZ PÁDUA Y ANA MARÍA MARTÍNEZ PÁDUA, el registro civil de matrimonio de ANA DELIA PÁDUA y el registro de defunción de PEDRO PABLO MARTÍNEZ MENDEZ, a fin de resolver sobre la integración del contradictorio que corresponda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 y el artículo 85 del C.G.P. **OFÍCIESE**

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado ADEODATO JAIME MURILLO, en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018a4dcea14453d90edbed9062f52bc86c03b59b54c7319a775e88567b5a98db**

Documento generado en 28/06/2023 04:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>